Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

ACTA SUSPENSIÓN No. 1 DE CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026.

Modalidad de contratación	CONVOCATORIA PUBLICA
Tipo de contrato	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
Entidad Contratante:	ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR
Número del Contrato	**C-COM-001-2026**
Fecha de suscripción del Contrato	15 DE ENERO DE 2026
Objeto del Contrato	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0395 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR"**
Contratista	**EQUIPAR TM LTDA**
Cédula o nit	NIT. 900341384-0.
Representante legal	**CRISTIAN RAFAEL PITRE QUIÑONES**.
Identificación	C/C No. 7.601.103.
Valor del Contrato	**MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.606.102.433) MCTE. IVA INCLUIDO.**
Anticipo:	LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, entregará al Contratista el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a. Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b. Que se haya expedido el correspondiente Registro presupuestal. c. Que se hayan Constituido por parte del Contratista, las Garantías exigidas y estas hayan sido aprobada por parte de la ESE. d. Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Interventor o Supervisor asignado, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA. e. Que se presente la cuenta de cobro respectiva, según corresponda, por parte del Contratista con todos sus soportes. f. Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo. g. Que se haya suscrito el acta de inicio. h. Que se presente la certificación de la cuenta bancaria.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

	NOTA 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las entregas derivadas del contrato. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. Justificación del porcentaje del anticipo: Se justifica un 50% del valor del contrato como anticipo, debido a que el futuro contratista deberá invertir inicialmente recursos en: equipos, insumos, transporte y herramientas, para darle cumplimiento a la ejecución de los ítems y bienes que conforman el objeto contractual. Así mismo, LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, este porcentaje se entregará al Contratista en calidad de anticipo, con el fin de financiar la iniciación y la ejecución del objeto del contrato y uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos y costos de personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual, Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. En caso de obtenerse rendimientos financieros con los recursos depositados por concepto de anticipo de dineros provenientes de Recursos de la Nación, se deben liquidar a favor de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA y serán consignados a más tardar dentro de los 30 días siguientes del mes ejecutado, en la cuenta bancaria de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA. El anticipo se encuentra regulado en la **RESOLUCIÓN 339 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2024 (MANUAL INTERNO DE CONTRATACION)** que su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato no indicando a qué tipo de contratos o modalidades se puede aplicar esta alternativa. Adicionalmente, se dispone la exigencia de la póliza de anticipo con el fin de asegurar y garantizar el buen uso y destinación del mismo. El valor entregado en calidad de Anticipo será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como: compra de bienes y/o elementos necesarios, contratación de personal, Equipos, Transporte y demás.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Forma de Pago		LA ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, en las que se especificaran cantidades entregadas y certificadas por el supervisor, previa amortización del anticipo, precedido de la suscripción del acta de recibo final y acta de liquidación. NOTA 1: Dichos pagos requerirán además de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de ingreso de los elementos al Almacén de LA ESE SAN JOSE DE LA GLORIA, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (A.F.P., E.P.S. y A.R.L.) conforme los requerimientos de ley, así como la facturación de los bienes a entregar. Sin perjuicio, de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la contraprestación pactada. Los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué la división de tesorería de la ESE. Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por la entidad contratante. Todos los pagos que se deriven de la presente contratación deberán estar sujetos a la disponibilidad del recurso con la programación PAC que efectué la división de tesorería de la ESE.
Plazo Inicial del Contrato		**CUATRO (4) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS**
Prorroga		**TRES (3) MESES**
Plazo total		**SIETE (7) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS**
Fecha de inicio		19 DE ENERO DE 2026
Fecha de terminación		**18 DE AGOSTO DE 2026**
Supervisor	Nombre	**SIRLEY DITTA ZAMABRANO - GERENTE**
	Fecha de designación de la Supervisión	N/A

SIRLEY DITTA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA (CESAR),** identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, emanado del señor Alcalde Municipal de la Gloria – Cesar, debidamente posesionada mediante acta N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Manual de Contratación de la E.S.E, por una parte; y por la otra **CRISTIAN RAFAEL PITRE QUIÑONES**, mayor de edad identificado (a) con numero de cedula 7.601.103., actuando como representante legal de la organización **EQUIPAR TM LTDA,** en adelante **CONTRATISTA,** quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presen**.,** identificado (a) con el NIT: 900341384-0., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido mediante la presente acta suspender el **C-COM-001-2026** bajo las siguientes consideraciones:

1. Que la ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR, celebró con **EQUIPAR TM LTDA.,** identificado (a) con el NIT: 1.098.696.477-3, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026,** suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026, cuyo objeto consiste en: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0395 CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN SALUD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO DE USOS ASISTENCIAL EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR". 2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma inicial de: **MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.606.102.433) MCTE. IVA INCLUIDO. 3.** Que el plazo de ejecución estipulado en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026,** suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026, es de **CUATRO (4) MESES Y/O HASTA QUE SE EFECTUÉ LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS**. contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de actividades de fecha 19 de enero de 2026, fecha de terminación 18 de agosto de 2026, conforme a la prórroga en tiempo No.1

3. Que, el 14 de agosto de 2026, el proveedor mediante escrito solicitando la suspensión del contrato argumentando entre otros aspectos, lo siguiente:

(…) "EQUIPAR TM LTDA, nos permitimos dirigir a ustedes la presente comunicación con el fin presentar este Informe Técnico, Logístico y Jurídico, mediante el cual se expone el estado actual de la ejecución contractual y las circunstancias que han venido retrasando el cronograma de entrega de algunos equipos referentes a este contrato. Conforme a los anteriores informes de avance, soportes logísticos y documentales remitidos durante toda la ejecución del contrato los cuales dieron lugares a prorrogas, nos permitimos solicitarles de manera acomedida la suspensión temporal del mismo, hasta tanto se culmine la entrega de la totalidad de los equipos que hacen parte de este. La presente solicitud no obedece a una falta de gestión o diligencia por parte del contratista, sino a los retrasos y demoras en las diferentes entidades estatales encargadas de emitir conceptos, vistos buenos, registros tales como el vuce, anla,, el Invima y la DIAN, las cuales expiden las licencias, permisos y autorizaciones para emisión de los registros de importación y sanitarios exigidos por el estado y la aduana, todo esto para la correcta nacionalización de los equipos. Durante la ejecución, como contratistas hemos adelantado de manera permanente las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo una comunicación constante con el hospital y la supervisión respecto al estado de avance del contrato. Como parte de dicho seguimiento, en el transcurso de la ejecución se han radicado diversos informes técnicos, oficios y comunicaciones oficiales mediante los cuales se ha informado oportunamente el estado logístico de los equipos, la mismo, por adelantadas para su importación, los avances en los procesos de nacionalización, las inspecciones aduaneras, el transporte de la mercancía y las demás circunstancias que han incidido en los tiempos de entrega, retrasando e impidiendo la culminación del mismo, por causas ajenas a nuestra voluntad como se constata en los tiempo de llegada de la mercancía hasta la nacionalización. Cada una de estas comunicaciones enviadas al hospital mediante email, han estado acompañada, de los respectivos soportes documentales, tales como documentos de transporte internacional (Bill of Lading - BL), certificados de nacionalización, documentos emitidos por las autoridades aduaneras, cronogramas de avance y demás documentos que acreditan que las situaciones presentadas obedecen a circunstancias logísticas ajenas a la voluntad del contratista. En dichos informes se evidencia que los retrasos obedecen principalmente a circunstancias asociadas con: • Retrasos en el Invima • Demorar en el sistema VUCE • Demoras en el Sistema Anla • Procesos de importación internacional. • La no respuesta oportuna acreditada por las entidades sanitarias de algunos productos • Nacionalización de mercancías. • Inspecciones aduaneras (DIAN) • Procesos de liberación en puertos (DIAN) • Transporte terrestre especializado. • Coordinaciones logísticas con terceros. • Demás actuaciones propias de la cadena internacional de suministro. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD Hoy esta solicitud la justificamos con pruebas fehacientes y concordantes entre la llegada a los diferentes puertos de Colombia y los tiempos de entrega, en los cual se puede constatar las fechas de salida de la mercancía hacia el destino hospital. Considerando que las circunstancias que dieron origen a los retrasos continúan siendo de carácter temporal y que la intención de Equipar Tm siempre ha sido culminar satisfactoriamente la totalidad del objeto contractual, se considera que la suspensión constituye el mecanismo jurídico más adecuado para proteger los intereses de ambas partes. La presente solicitud de suspensión no persigue dilatar injustificadamente la ejecución del contrato ni modificar las obligaciones inicialmente asumidas, ni genera ventajas para el contratista, ya que se vienen

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

cumplimiento según lo establecido, Por el contrario, su finalidad es garantizar la culminación integral del objeto contractual dentro de un marco de legalidad, eficiencia y protección de los recursos públicos, evitando decisiones que puedan afectar el cumplimiento integral del contrato y garantizando que la entidad reciba la totalidad de los equipos contratados. Reiteramos que, a la fecha, el contrato presenta importantes avances en entregas de los equipos de alto valor económico dentro del contrato y alta complejidad tecnológica, quedando pendiente los equipos de laboratorio, balanzas y odontología que serán entregados en los próximos días. En ese sentido, resulta evidente que el contrato ha generado resultados concretos y verificables, razón por la cual la suspensión constituye una medida razonable para salvaguardar la inversión pública ya ejecutada y permitir la culminación de las obligaciones pendientes, evitando que las circunstancias logísticas ajenas a la voluntad del contratista afecten la finalidad perseguida con la contratación."

4. Tras el análisis de la solicitud presentada por el contratista, mediante escrito del 18 de agosto de 2026, se dio respuesta por parte de la Supervisión del Contrato, requiriendo que el contratista aportara las evidencias que acreditaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito para acceder a la suspensión del contrato en los términos requeridos por el proveedor.

5. Por lo que mediante escrito recibido el mismo 18 de agosto de 2026, el contratista dio alcance al requerimiento efectuado en el siguiente sentido:

(…) "EQUIPAR TM LTDA, nos permitimos dirigir a ustedes la presente comunicación con el fin presentar este Informe Técnico, Logístico y Jurídico, mediante el cual se expone el estado actual de la ejecución contractual y las circunstancias que han venido retrasando el cronograma de entrega de algunos equipos referentes a este contrato. Conforme a los anteriores informes de avance, soportes logísticos y documentales remitidos durante toda la ejecución del contrato los cuales dieron lugares a prorrogas, nos permitimos solicitarles de manera acomedida la suspensión temporal por el termino de dos meses del mismo, hasta tanto se culmine la entrega de la totalidad de los equipos que hacen parte de este. La presente solicitud no obedece a una falta de gestión o diligencia por parte del contratista, sino a los retrasos y demoras en las diferentes entidades estatales encargadas de emitir conceptos, vistos buenos, registros tales como el vuce, anla, el Invima y la DIAN, las cuales expiden las licencias, permisos y autorizaciones para emisión de los registros de importación y sanitarios exigidos por el estado y la aduana, todo esto para la correcta nacionalización de los equipos. Durante la ejecución, como contratistas hemos adelantado de manera permanente las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo una comunicación constante con el hospital y la supervisión respecto al estado de avance del contrato. Como parte de dicho seguimiento, en el transcurso de la ejecución se han radicado diversos informes técnicos, oficios y comunicaciones oficiales mediante los cuales se ha informado oportunamente el estado logístico de los equipos, la mismo, por adelantadas para su importación, los avances en los procesos de nacionalización, las inspecciones aduaneras, el transporte de la mercancía y las demás circunstancias que han incidido en los tiempos de entrega, retrasando e impidiendo la culminación del mismo, por causas ajenas a nuestra voluntad como se constata en los tiempo de llegada de la mercancía hasta la nacionalización. para constancia de lo dicho en cuanto a las demoras de la entidad del estado, le enviamos como soporte el bl de los siguientes equipos relacionados. ahí consta el día que llegaron estos a Colombia, y en la declaración la fecha de salida de estos mismo, pueden observar las demoras que estas entidades estatales causan y así mismo recíprocamente al hospital.

EQUIPO	***BL(LLEGADA)***	***SALIDA***
Cama hospitalaria	*12 de mayo 2026*	*1 de agosto 2026*
Cama cunas pediátricas y mobiliario hospitalario	*17de abril 2026*	*4 de julio 2026*
Succionadores	*13 de junio 2026*	*10 de agosto 2026*
Monitor multiparámetro	*27 de mayo 2026*	*8 de agosto 2026*
Equipo de laboratorio	*16 de julio 2026*	*En proceso de documentación, permiso y nacionalización*

Cada una de estas comunicaciones enviadas al hospital mediante email, han estado acompañada, de los respectivos soportes documentales, tales como documentos de transporte internacional (Bill of Lading - BL), certificados de nacionalización, documentos emitidos por las autoridades aduaneras, cronogramas de avance y demás documentos que acreditan que las situaciones presentadas obedecen a circunstancias logísticas ajenas

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

a la voluntad del contratista. En dichos informes se evidencia que los retrasos obedecen principalmente a circunstancias asociadas con: • Retrasos en el Invima • Demorar en el sistema VUCE • Demoras en el Sistema Anla • Procesos de importación internacional. • La no respuesta oportuna acreditada por las entidades sanitarias de algunos productos • Nacionalización de mercancías. • Inspecciones aduaneras (DIAN) • Procesos de liberación en puertos (DIAN) • Transporte terrestre especializado. • Coordinaciones logísticas con terceros. • Demás actuaciones propias de la cadena internacional de suministro.

La anterior relación evidencia que hemos actuado con diligencia, buena fe y transparencia durante toda la ejecución del contrato, informando oportunamente cada situación que ha incidido en el desarrollo de este y aportando los soportes correspondientes, sin que en ningún momento se haya ocultado información o se haya abandonado la ejecución contractual. No obstante, una vez la mercancía ingresó al país, inicia la etapa de liberación de la guía(tiempo prudente a disponibilidad de puertos zonas francas o depósitos aduaneros, algunas veces notifican luego de 25 días del arribo), solicitud de documentación ante diferentes entidades del Estado y autoridades competentes, entre ellas la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), lo anterior no depende del importador, sino de la intervención de las entidades ya mencionadas, así como otras autoridades que participan en los procedimientos de inspección (que quedan a merced de la DIAN), autorización y levante de la mercancía.

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	PROCESO	FECHA DE ENTREGA
1	Agitador de Mazzini	1	POR ENTREGAR	45 DIAS
2	Analizador de hematología 3 Partes	1	POR ENTREGAR	45 DIAS
3	Analizador de Química Automatizado	1	POR ENTREGAR	45 DIAS
4	Aspirador de secreciones	3	ENTREGADO	11/08/2026
5	Autoclave odontológico 18 L	2	POR ENTREGAR	20 DIAS
6	Baño serológico	1	POR ENTREGAR	20 DIAS
7	Bascula de piso	7	ENTREGADO	20 DIAS
8	Bascula pesa bebe	7	POR ENTREGAR	20 DIAS
9	Bomba de infusión	4	ENTREGADO	4/07/2026
10	Cama cuna pediátrica	2	ENTREGADO	4/07/2026
11	Cama hospitalaria	7	ENTREGADO	1/08/2026
12	Camilla de recuperación y transporte	8	ENTREGADO	4/07/2026
13	Camilla fija	10	ENTREGADO	10/07/2026
14	Camilla Ginecológica	5	POR ENTREGAR	20 DIAS
15	Carro de medicamentos	2	EN DESPACHO	5 DIAS
16	Carro de paro	2	ENTREGADO	4/07/2026
17	Centrifuga	1	POR ENTREGAR	20 DIAS
18	Compresor de aire odontológico	4	POR ENTREGAR	5 DIAS
19	Cuna acrílica neonatal	2	ENTREGADO	4/07/2026
20	Desfibrilador	2	ENTREGADO	1/08/2026
21	Doppler fetal	2	POR ENTREGAR	20 DIAS
22	Ecógrafo estacionario	1	ENTREGADO	10/07/2026
23	Electrocardiógrafo	2	ENTREGADO	4/07/2026
24	Equipo de órganos de pared	5	POR ENTREGAR	45 DIAS
25	Horno de secado	1	POR ENTREGAR	30 DIAS
26	Infantometro	8	POR ENTREGAR	20 DIAS

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

27	Kit de piezas de mano odontológico	**2**	POR ENTREGAR	30 DIAS
28	Lampara de examen	**5**	ENTREGADO	11/08/2026
29	Lampara de fotocurado	**2**	POR ENTREGAR	30 DIAS
30	Lampara pielitica	**1**	POR ENTREGAR	11/08/2026
31	Laringoscopio	**3**	ENTREGADO	4/07/2026
32	Mesa de cirugía ginecológica para parto	**1**	ENTREGADO	11/08/2026
33	Microcentrífuga	**1**	POR ENTREGAR	30 DIAS
34	Micropipetas 100-1000ul	**2**	ENTREGADO	4/07/2026
35	Micropipetas 10-100ul	**1**	ENTREGADO	4/07/2026
36	Microscopio binocular	**1**	POR ENTREGAR	30 DIAS
37	Monitor de signos vitales	**2**	EN DESPACHO	5 DIAS
38	Monitor fetal	**1**	ENTREGADO	1/08/2026
39	Rayos X Periapical	**1**	POR ENTREGAR	30 DIAS
40	Scaler ultrasónico	**4**	POR ENTREGAR	30 DIAS
41	Servocuna	**1**	ENTREGADO	1/08/2026
42	Silla de ruedas	**2**	ENTREGADO	1/08/2026
43	Tallímetro	**9**	POR ENTREGAR	25 DIAS
44	Tensiómetro de pared	**5**	POR ENTREGAR	30 DIAS
45	Unidad odontológica	**1**	POR ENTREGAR	30 DIAS
46	Unidad odontológica portátil	**1**	POR ENTREGAR	30 DIAS

En ese sentido, resulta evidente que el contrato ha generado resultados concretos y verificables, razón por la cual la suspensión constituye una medida razonable para salvaguardar la inversión pública ya ejecutada y permitir la culminación de las obligaciones pendientes, evitando que las circunstancias logísticas ajenas a la voluntad del contratista afecten la finalidad perseguida con la contratación."

6. En atención a la solicitud de suspensión formulada por el contratista y tras la valoración probatoria de los soportes aportados, esta supervisión constató la ocurrencia de circunstancias externas, sobrevinientes e irresistibles que constituyen un eximente temporal de responsabilidad en los términos de la fuerza mayor o caso fortuito.
De conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la suspensión contractual es una medida de carácter excepcional pactada de común acuerdo (o sugerida por razones de interés público), orientada a hacer una pausa temporal en el término de ejecución sin alterar el plazo pactado, con el fin de salvaguardar el equilibrio económico y la finalidad del negocio jurídico. En el presente caso, la medida resulta idónea y necesaria para asegurar que la E.S.E. reciba la totalidad del equipamiento médico bajo los estándares de calidad demandados para la prestación del servicio de salud.

No obstante, se precisa que la suspensión no traslada el riesgo al Estado ni extingue el deber de diligencia del contratista. El proveedor mantendrá la carga probatoria de demostrar la ejecución permanente de medidas encaminadas a mitigar el retraso y garantizar la entrega efectiva en el menor tiempo posible. Asimismo, la validez del acta de suspensión estará supeditada a la actualización y prórroga de los amparos que integran la garantía única de cumplimiento. Superadas las causas que originaron la interrupción, el contratista deberá requerir de inmediato el reinicio formal de las actividades contractuales.

7. Que en desarrollo del Articulo 1602 del Código Civil: *"todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"*.

8. Que, por lo anterior, entre la titular de la Gerencia de la ESE y el contratista, acuerdan de forma libre y voluntaria, proceder a suspender el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026,** suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL: Que las partes suspenden la ejecución del el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026,** suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026., por el termino de

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, a partir del 18 de agosto de 2026 hasta el 06 de octubre de 2026, fecha en la cual se debe reiniciar la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes contratantes manifiestan que en virtud de la presente suspensión no hay lugar a cumplimiento, ni exigencias de ninguna de las clausulas pactadas en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026,** suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de suspensión del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. C-COM-001-2026,** suscrito electrónicamente el 15 DE ENERO DE 2026, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en La Gloria, Cesar, el 18 de agosto de 2026.

SIRLEY DITA ZAMBRANO
Supervisora

CRISTIAN RAFAEL PITRE QUIÑONES
Representante Legal **EQUIPAR TM LTDA**

Elaboro: Diego Melo – Abogado Externo

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios